

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.283 · 2026

LEY 11.283

Boletín Oficial, 1 de junio de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.283

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase Patrimonio Cultural Provincial al predio y a los edificios que conforman el casco de la Estancia "La Florida", ubicada en el Departamento Federación, en reconocimiento a su valor histórico, arquitectónico y cultural.

ARTÍCULO 2°. Los bienes a los que refiere el artículo 1° quedarán sujetos a la Ley Provincial N° 10.911 de Patrimonio Cultural Provincial Material e Inmaterial o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°. Toda reforma, ampliación, refacción, refuncionalización o intervención que afecte las instalaciones que se declaran Patrimonio Cultural, Provincial por esta ley deberán contar con previa y expresa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o, en su caso, de la Entidad que la sustituya. Dichas actividades únicamente podrán llevarse a cabo con el asesoramiento técnico especializado pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo provincial proveer del personal idóneo.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.283. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).